CONSECUTIVO 200-03-50-01-0064-2...

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENTIBLE DEL UKABA

Folios



Auto Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **DISTRILUBRICANTES S.A.S**, identificada con **NIT. 800.138.506-0**, representada legalmente por la señora **GLORIA MARYORI MONTES GRACIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.798.044 de Chigorodó, mediante comunicación radicada con el Nro. 200-34-01.59-0569 del 01 de febrero de 2023, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domésticas (ARD) y no domesticas (ARnD) en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-54195, denominado por el propietario Lote # 1, localizado en la Carrera 100 No 86-197, Sector Zona Industrial, Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

Que la fuente de abastecimiento es EL ACUEDUCTO ESPM y posee como fuente lótico el cuerpo receptor; para ARD POZO ABSORCION y para ARnD CAÑO, municipio de Apartadó.

- Aguas residuales domesticas (ARD): LATITUD 7°52'32" N LONGITUD 77°21'53"O, con un caudal de descarga intermitente 0.038 l/sg con un tiempo de descarga de 24 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.
- Aguas residuales no domesticas (ARnD): LATITUD 7°52'31,5" N LONGITUD 76°38'0,54" O con un caudal de descarga intermitente de 0.41 l/sg con un tiempo de descarga de 24 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

Que la sociedad **DISTRILUBRICANTES S.A.S**, identificada con **NIT. 800.138.506-0**, representada legalmente por la señora **GLORIA MARYORI MONTES GRACIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.798.044 de Chigorodó, canceló la factura Nro. CO-6697 mediante comprobante de ingreso Nro.360 del 06 de marzo de 2023, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$759.900), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$91.100), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$851.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.





Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad DISTRILUBRICANTES S.A.S, identificada con NIT. 800.138.506-0, representada legalmente por la señora GLORIA MARYORI MONTES GRACIANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.798.044 de Chigorodó, para el trámite de PERMISO DE VERTIMIENTO, para las aguas residuales domésticas (ARD) y no domesticas (ARnD) cuya fuente receptora es; para ARD POZO ABSORCION y para ARnD CAÑO, municipio de Apartadó., en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-54195, denominado por el propietario Lote # 1, localizado en la Carrera 100 No 86-197, Sector Zona Industrial, Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

Bajo las siguientes coordenadas;

- Aguas residuales domesticas (ARD): LATITUD 7°52'32" N LONGITUD 77°21'53"O, con un caudal de descarga intermitente 0.038 l/sg con un tiempo de descarga de 24 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.
- Aguas residuales no domesticas (ARnD): LATITUD 7°52'31,5" N LONGITUD 76°38'0,54" O con un caudal de descarga intermitente de 0.41 l/sg con un tiempo de descarga de 24 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente Nro. 200-16-51-05-0038-2023 bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad DISTRILUBRICANTES S.A.S, identificada con NIT. 800.138.506-0, a través, de su

Fecha 2023-03-17 Hora 14:58:49

Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIANA CHICA LONDOÑO SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	PFIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesus Salas Caldera	May	17 de marzo de 2023
Revisó	Jesus Salas Caldera	agail 1	17 de marzo de 2023
Aprobó:	Robert Rivera	iland I	

por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma Expediente Nro. 200-16-51-05-0038-2023